### **ACTIVIDAD INDIVIDUAL**

## TÍTULO DE LA ACTIVIDAD

Actividad Práctica sobre Derecho Laboral en el mundo.

# **OBJETIVO DE LA ACTIVIDAD**

• Conocer los derechos laborales de las personas trabajadoras en España, en Europa y en el mundo.

#### **RECURSOS**

- https://www.youtube.com/watch?v=ofZQ4ZRy-1I
- https://noticias.juridicas.com/base\_datos/Laboral/561075-et-2015.html
- https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2006-81416
- <a href="https://www.inmujeres.gob.es/">https://www.inmujeres.gob.es/</a>
- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo

## **DESARROLLO**

- 1º) Visualiza el video sobre las condiciones trabajo en las minas de coltán en el Congo (<a href="https://www.youtube.com/watch?v=ofZQ4ZRy-1I">https://www.youtube.com/watch?v=ofZQ4ZRy-1I</a>) y realiza estas tareas:
  - Identifica qué derechos de estas personas trabajadoras se podrían estar vulnerando.
    - -En la mina de coltán, se están vulnerando los derechos básicos del trabajador. El primer derecho que a simple vista se aprecia en el vídeo es la integridad física y protección en salud, el cual se incumple totalmente ya que las minas que van bajo tierra son un gran peligro por su mínimo tamaño y por el peligro de derrumbe. Además, no cuentan con guantes, gafas, mascarillas (por el gas tóxico respirable en las minas...) no tienen herramientas con las que poder desempeñar el trabajo.

El salario ofrecido a los trabajadores es excesivamente bajo para todas las horas que están trabajando. Tanto ese salario como las horas trabajadas son ilegales, ya que no se respeta ningún convenio o ley del trabajador (en este país africano).

Las órdenes que impone el jefe a sus trabajadores son muy abusivas, hasta el punto de no poder hablar libremente cuando él está delante, porque eso podría acarrear consecuencias nefastas.

• Consulta el artículo 4 del Estatuto de los Trabajadores (ET) (<a href="https://noticias.juridicas.com/base datos/Laboral/561075-et-2015.html#a4">https://noticias.juridicas.com/base datos/Laboral/561075-et-2015.html#a4</a>) y analiza cómo están formulados los derechos de las personas trabajadoras.

-Los derechos de las personas trabajadoras están formulados en base a una sociedad que ya da por hecho que las condiciones de trabajo deben tener unos mínimos y no se puede tener a gente trabajando ilegalmente por un sueldo mediocre e insuficiente y un tiempo de trabajo excesivo.

Por ejemplo, la protección a la integridad física del trabajador en algún país europeo es un derecho tan básico que casi nadie incumple por tenerlo ya interiorizado. Sin embargo, en países como el de las minas de coltán, no es así; los derechos del trabajador allí no están ni interiorizados ni legislados legalmente, también por causas como la pobreza, lo cual hace que los trabajadores se olviden de sus derechos para poder cobrar algo y subsistir.

Igualmente, estos derechos, en mi opinión, no están formulados para países del tercer mundo, puesto que allí se vive una realidad diferente a la del primer mundo; se tendrían que redactar derechos en base a lo que ocurre allí, ya que los derechos primermundistas no se pueden aplicar de primeras.

• Elabora una tabla con los derechos laborales reconocidos en el artículo 4 ET que se están vulnerando en las minas de coltán.

-Se están vulnerando derechos básicos y en relación de trabajo.

Derecho a la integridad física y la adecuada política de prevención de riesgos laborales	Derecho al respeto de su intimidad y protección antes ofensas verbales o físicas
Derecho a huelga	Derecho a la libre elección de profesión u oficio
Derecho a reunirse	Derecho a la libre sindicación
Derecho a la negociación colectiva	Derecho a la adopción de medidas de conflicto colectivo

• Relaciona la situación que se vive en las minas de coltán con la existencia de normas laborales de Derecho internacional y explica tu opinión al respecto.

-En mi opinión, pienso que la situación de las minas de coltán es algo insostenible. Los demás países que cumplen el Derecho Internacional deberían hacer algo para poner fin a la situación de esclavitud y que se cumpla este convenio en estos países. En teoría, este convenio existe para hacer cumplir los derechos de los trabajadores en países del tercer mundo, por lo que no entiendo el por qué no se le paran los pies a quienes contratan a personas por un sueldo ridículo y les hacen trabajar más de 12 horas cada día, incluyendo menores de edad, a quienes tienen silenciados para que no digan su verdadera edad.

Lo que sorprende es que, los países primermundistas no hagan nada para parar los pies a los países que permiten estas condiciones laborales, aunque bien es cierto que, por ejemplo, los minerales sacados de las minas (coltán) son utilizados para crear con bajos costes productos que van a ser exportados al primer mundo (tecnología), por lo que el incumplimiento de los derechos de los trabajadores también beneficia al primer mundo.

Por todo esto, pienso que se debería de empezar a pensar humanamente y hacer un sacrificio para que todo el mundo pueda trabajar en unas condiciones óptimas y sobre todo humanas.

- 2º) El Estatuto de los Trabajadores establece que las personas trabajadoras tienen derecho a no ser discriminadas directa o indirectamente para el empleo, o una vez empleadas.
  - a) Consulta el artículo 4 del Estatuto de los Trabajadores y enumera las causas por las que puede haber discriminación.
    - -Se puede sufrir discriminación a causa de la edad, sexo, estado civil, raza, condición social, ideas religiosas y políticas o afiliación a sindicatos...
    - También puede haber discriminación con ofensas verbales, físicas o sexuales.
  - b) Una de las disposiciones que aplican contra la discriminación de la mujer consiste en adoptar medidas de acción positiva. Investiga (https://www.inmujeres.gob.es/) y explica brevemente en qué consiste y valora si te parece adecuada o no.
    - -Las medidas de acción positiva en igualdad de género son aquellas medidas que se toman para corregir situaciones patentes de desigualdad que sufren las mujeres respecto a los hombres en diferentes ámbitos, como el laboral o el político.

Me parecen medidas adecuadas porque se debe luchar por conseguir la igualdad de género en todos los ámbitos. No se puede concebir en una sociedad moderna que se discrimine a un grupo determinado de personas por la razón que sea (raza, sexo, ideas religiosas...) ya que es algo inútil, porque nadie es más o menos que nadie.

3º) Analiza la Directiva Comunitaria 2006/54/CE, de 5 de julio de 2006 relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación (<a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2006-81416">https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2006-81416</a>); indicando qué materia del ámbito laboral regula y en qué términos. A continuación, investiga si dicha Directiva ha dado lugar a alguna modificación en la normativa laboral española y explica cómo se regula dicha materia laboral en el Estatuto de los Trabajadores.

-La Directiva Comunitaria analiza la igualdad y la no discriminación en el ámbito laboral; en términos como el acceso al empleo (incluyendo la promoción y formación profesional), las condiciones de trabajo (incluyendo la retribución) y los regímenes profesionales de seguridad social.

Sí se han realizado modificaciones en la normativa laboral, como el real decreto-ley del 1/2015 para la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral, donde se han modificado varios artículos matizándolos, el cual es el que sigue vigente en la actualidad.

La igualdad y no discriminación en el ámbito laboral está regulada dentro del Estatuto de los Trabajadores, su registro se contiene en el real decreto 901/2020 donde se regulan los planes de igualdad. En este ámbito laboral se aplican medidas como el periodo que tienen las empresas para la aprobación de los planes de igualdad.

4º) Rocío, auxiliar de enfermería, ha recibido una oferta de trabajo para un hospital de una localidad francesa próxima a su residencia en España. Cada día tendrá que desplazarse al país vecino, pues quieren que preste sus servicios en el mencionado centro sanitario durante dos meses en verano. Ella no sabe si puede trabajar en Francia, al tener nacionalidad española, ni si precisará algún permiso para hacerlo durante ese periodo. Explica si Rocío tendría la posibilidad de desempeñar la actividad en Francia y si necesitaría algún permiso de trabajo.

Para resolver la prueba se aconseja localizar en Internet el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y consultar detalladamente el artículo 6.

-Rocío podría trabajar en Francia sin ningún problema, a pesar de tener que estar entrando y saliendo de España. A ella le basta con llevar el pasaporte encima; además, como estos dos países pertenecen a la Unión Europea, no hay ningún inconveniente legal al ser de una nacionalidad diferente a la del país en el que se va a trabajar. Esto es posible puesto que sólo va a trabajar dos meses. Si fuesen más de tres, el reglamento cambiaría. Además, Rocío no necesitaría ningún permiso de trabajo cada vez que tenga que entrar y salir del país, sólo necesitaría su documento de identidad en posesión.

## FORMATO E INSTRUCCIONES DE ENTREGA

El documento integrado por todas las cuestione se subirá a la plataforma en formato pdf.